REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020)

Expediente No.	:	**11001334204720200009600.**
Accionante	:	**DIANA MARCELA VELANDIA SANABRIA**
Accionado	:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS-**
Asunto	:	**ADMITE TUTELA**

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 1382 de 2000, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por la señora **DIANA MARCELA VELANDIA SANABRIA** identificada con cédula de ciudadanía 52.829.168 en nombre propio contra el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVÍAS-** por la presunta violación de sus derechos fundamentales igualdad, seguridad social, salud, vida, debido proceso y estabilidad laboral reforzada para sujeto con especial protección constitucional.

En consecuencia, se dispone

1. **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito al **Director del Instituto Nacional de vías -INVIAS[1]-** o a quienes hagan sus veces, de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela respecto de los derechos deprecados. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

   Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

2. **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a la señora **DIANA MARCELA VELANDIA SANABRIA** en calidad accionante dentro de las presentes diligencias, el contenido del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

[1] njudiciales@invias.gov.co, atencionciudadano@invias.gov.co.